

18076 REAL DECRETO 1760/1981, de 19 de junio, por el que se declara conjunto histórico-artístico el formado por el parque de Ribalta y las plazas de la Independencia y de Tetuán, en Castellón de la Plana.

Uno de los entornos urbanos más significativos de Castellón de la Plana lo constituye el conjunto formado por el parque de Ribalta y las plazas de la Independencia y de Tetuán.

El parque de Ribalta es un jardín romántico, caracterizado por un libre crecimiento de los árboles y plantas exóticas y por un fraccionamiento de espacios producido por caminos serpenteantes.

Se articula con el parque, formando un todo contiguo, la plaza de la Independencia, iniciada a raíz del derribo de las murallas carlistas, al desaparecer en mil ochocientos ochenta y cuatro el fortín del Calvario, configurándose en su estructura actual a principios del siglo con edificios modernistas y casticistas.

La plaza de Tetuán de hoy está constituida por casas construidas entre mil novecientos veinte y mil novecientos treinta sobre anteriores edificios de los que todavía quedan algunos. Su estructura actual no sobrepasa los tres pisos y es uno de los pocos entornos urbanos de Castellón que aún no se han degradado.

El interés ambiental y arquitectónico de estas zonas lo ha reconocido en su informe la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el formado por el parque de Ribalta y las plazas de la Independencia y de Tetuán, en Castellón de la Plana, según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación de la zona histórico-artística del parque de Ribalta y plaza de la Independencia, en Castellón de la Plana

Calle República Argentina; paseo de Ribalta; plaza de la Independencia; calle Zaragoza; avenida del Rey Don Jaime I; calle Dolores; plaza de Tetuán; calle Zaragoza, ronda de la Magdalena; plaza de la Independencia; calle Cataluña; paseo de Ribalta; avenida de Barcelona; calle Maestro Barbieri; plaza de España; calle Historiador Viciosa; calle Pérez Galdós; calle Miguel Juan Pascual; avenida Tárrega Monte Blanco; plaza Padre Jofré; calle República Argentina; paseo de Ribalta (pares), números 2, 4, 6 y 8; paseo de Ribalta (impares) números 1 y 3; calle Cataluña, números 2 y 4; ronda de la Magdalena, números 1, 2 y 3; calle Zaragoza, números 24, 26, 28, 30 y 32, ronda de Mijares, números 1, 2, 4 y 6; las parcelas de la plaza de Tetuán, números del 1 al 40; calle Zaragoza, número 2.

18077 REAL DECRETO 1761/1981, de 19 de junio, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el templo parroquial de San Pedro Félix de Hospital, de Incio (Lugo).

La iglesia de San Pedro Félix de Hospital, de Incio, formaba con Quiroga, una de las encomiendas que representaban a la Orden de los Caballeros Sanjuanistas en Galicia.

Como su nombre indica, tenía hospital anejo, en el que sin duda encontraron cobijo los peregrinos que iban a Santiago en los tiempos medievales. Su aspecto externo da la sensación de fortaleza y de que su proyecto fue concebido con miras a una obra de más amplias proporciones.

Es un templo románico de una nave rectangular dividida en tres tramos por dos pares de columnas adosadas. La terminación brusca de estas columnas, que no tienen capiteles, hace pensar que circunstancias imprevistas impidieron realizar el proyecto tal como estaba concebido.

En los vanos centrales hay ventanas de puro corte románico netamente compostelanas que facilitan amplia iluminación al interior, y tanto en su base como al nivel de los arcos, corren impostas lisas, que imprimen un carácter armonioso al conjunto en su parte externa.

Lo más interesante del frontis es la gran portada de amplio arco abocinado de medio punto con cuatro arquivoltas de baquetón cuyas escocias se adornan con flores cuadrifolias, lo mismo que las ventanas del ábside y la puerta del lado de la epístola. Sobre el timpano figura la Cruz de Jerusalén o de Malta, única iglesia que la conserva en la Diócesis de Lugo.

El templo forma un importante conjunto con el campanario exento y con otro edificio de elementos góticos que sirve de panteón a personajes ilustres de la familia Quiroga.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando informa que por su historia y sus características arquitectónicas, la iglesia de San Pedro Félix de Hospital, de Incio, constituye un ejemplar notable del arte románico lucense que debe ser protegido mediante la oportuna declaración monumental.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el templo parroquial de San Pedro Félix de Hospital, de Incio (Lugo).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

18078 RESOLUCION de 9 de junio de 1981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la clasificación de plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de las Corporaciones Locales que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y disposiciones concordantes, vistos los acuerdos de las Corporaciones e informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha acordado clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de las Corporaciones Locales que se relacionan:

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Papiol. Plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 6.ª.

Ayuntamiento de Tiana. Plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 8.ª.

Provincia de Ciudad Real

Diputación Provincial de Ciudad Real. Plaza de Secretario, 1.ª categoría, clase 3.ª.

Intervención 1.ª categoría y Depositaria.

Provincia de Huesca

Ayuntamiento de Almudévar. Plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 6.ª.

Ayuntamiento de Fraga. Plaza de Secretario, 1.ª categoría, clase 4.ª.

Intervención 1.ª categoría y Depositaria.

Los funcionarios que ostenten la titularidad de las Secretarías de las Corporaciones que pasan, en virtud de la presente resolución, a categoría superior continuarán en su destino, no pudiendo ser alterado el nivel de proporcionalidad que por su pertenencia a la categoría de dicho Cuerpo Nacional les corresponda.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 9 de junio de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.